

0000099987

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3771

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 9397

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: miércoles, 29 de noviembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: miércoles, 29 de noviembre de 2017 10:20

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1308055456	ESPINALES MENDOZA GONZALO ANDRES	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1306323666	QUIROZ SAAVEDRA YANETH MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1309230645	QUIROZ SAAVEDRA CARLOS ALBERTO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de noviembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3123121000	12/01/2009 0:00:00	10937	172,75m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

TERRENO UBICADO EN EL BARRIO ELOY ALFARO, MANZANA 141, LOTE No. 5-A, DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTON MANTA . y tiene los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE siete punto cincuenta metros calle 317, POR ATRAS. ocho punto cincuenta metros Sra Sobeida Zamora y Sr Sergio Anchundia , POR EL COSTADO DERECHO, veintiuno punto sesenta metros Sr Teddy Moreira Estupiñan y POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintiuno punto sesenta metros Sr Joel Quiroz Saavedra.

Dirección del Bien: BARRIO ELOY ALFARO

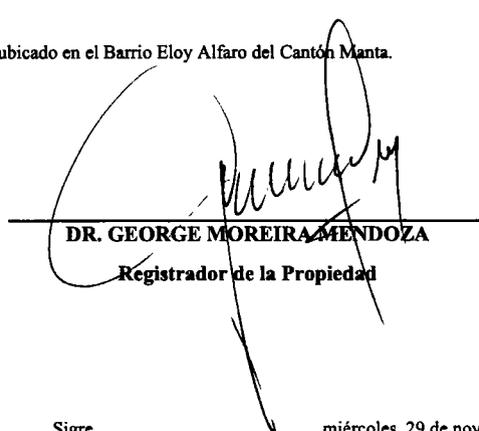
Superficie del Bien: 172,75m2

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno y vivienda ubicado en el Barrio Eloy Alfaro del Cantón Manta.

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

0000099988



Factura: 002-002-000016171

20171308006000901

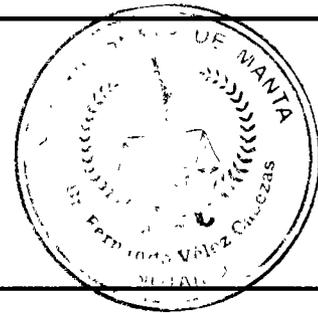
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000901

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINALES MENDOZA GONZALO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308055456
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GONZALO ESPINALES MENDOZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308055456

OBSERVACIONES:



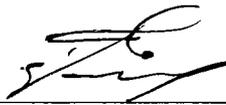
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000901

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (11:10)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

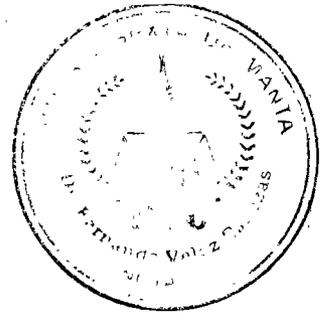
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ESPINALES MENDOZA GONZALO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308055456
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	GONZALO ESPINALES MENDOZA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1308055456

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000099989



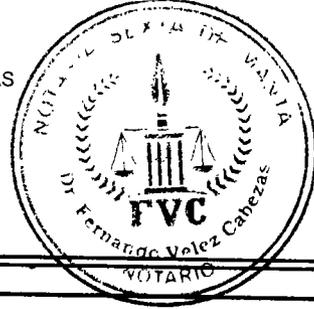
Factura: 002-002-000015755

20171308006P04270

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P04270						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12.29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUIROZ SAAVEDRA CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309230645	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ESPINALES MENDOZA GONZALO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308055456	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	QUIROZ SAAVEDRA YANETH MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306323666	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		40000.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P04270						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000099990



1 ...rio

2

3 ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P04270

4 FACTURA NÚMERO: 002-002-000015755

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

CARLOS ALBERTO QUIROZ SAAVEDRA

10

A FAVOR DE:

11

GONZALO ANDRÉS ESPINALES MENDOZA Y

12

YANETH MONSERRATE QUIROZ SAAVEDRA

13

CUANTÍA: USD \$40.000,00

14

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA

15

DE ENAJENAR

16

QUE OTORGA:

17

GONZALO ANDRÉS ESPINALES MENDOZA Y

18

YANETH MONSERRATE QUIROZ SAAVEDRA

19

A FAVOR DE:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

DI DOS COPIAS

23

*****KVA*****

24

25 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

26 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MARTES CATORCE DE

27 NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

28 **FERNANDO VELEZ CABEZAS** NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA





1 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
2 **CORNEJO CEDENO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS,
3 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
4 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero
5 Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del **Banco**
6 **del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
7 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
8 habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco
9 cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los
10 siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
11 Quito. **Teléfono:** (02)3970500; email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra
12 parte el señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ SAAVEDRA** por sus propios
13 derechos, con cedula de ciudadanía número uno tres cero nueve dos tres
14 cero seis cuatro guion cinco, de estado civil soltero, de profesión: Conductor,
15 quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:**
16 Parroquia Eloy Alfaro calle 318 y avenida 217 **Teléfono:** 0939175111; por
17 otra parte el señor **GONZALO ANDRÉS ESPINALES MENDOZA** por sus
18 propios derechos, con cedula de ciudadanía número uno tres cero ocho cero
19 cinco cinco cuatro cinco guion seis, de estado civil casado, de profesión:
20 empleado privado, y la señora **YANETH MONSERRATE QUIROZ**
21 **SAAVEDRA**, con número de cedula uno tres cero seis tres dos tres seis seis
22 guion seis, de estado civil casada, de profesión: Estudiante, quien para
23 efecto de notificaciones consigna los siguientes datos: **Dirección:** Parroquia
24 Eloy Alfaro calle 318 y avenida 217. **Teléfono:** 0994302649 **Correo electrónico:**
25 gonzalo197619@gmail.com ; casados ambos entre si; Los intervinientes
26 (vendedor y comprador) son en parentesco cuñados. Los comparecientes son
27 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo y
28 Manta; legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000099991



1 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
2 debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y, me
3 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
4 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**
5 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
6 continuación transcribo: “SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
7 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**
8 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
9 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE:
10 COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
11 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor
12 **CARLOS ALBERTO QUIROZ SAAVEDRA**, por sus propios y personales
13 derechos; a quien en adelante se lo podrá designar como “**EL VENDEDOR**”;
14 por otra parte, comparecen los cónyuges señores **GONZALO ANDRES**
15 **ESPINALES MENDOZA Y YANETH MONSERRATE QUIROZ SAAVEDRA**,
16 por sus propios y personales derechos y por los que representan de la
17 sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá
18 designar como “**LOS COMPRADORES**”. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE**
19 **DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un lote de terreno, ubicado en el
20 Barrio Eloy Alfaro manzana ciento cuarenta y uno, lote número cinco – A de la
21 parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, y tiene los siguientes linderos y
22 medidas: POR EL FRENTE: siete punto cincuenta metros con calle
23 trescientos diecisiete; POR ATRÁS: ocho punto cincuenta metros señora
24 Sobeida Zamora y señor Sergio Anchundia; POR EL COSTADO DERECHO:
25 veintiuno punto sesenta metros señor Teddy Moreira Estupiñan; y, POR EL
26 COSTADO IZQUIERDO: veintiuno punto sesenta metros señor Joel Quiroz
27 Saavedra.-Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa, celebrada
28 en la Notaria Tercera del cantón Manta, el dieciocho de diciembre del dos mil





1 ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el doce de
2 enero del dos mil nueve.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
3 antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación
4 perpetua a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito
5 anteriormente, consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado en el
6 Barrio Eloy Alfaro manzana ciento cuarenta y uno, lote número cinco – A de la
7 parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, provincia de Manabí, y tiene los
8 siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** siete punto cincuenta
9 metros con calle trescientos diecisiete; **POR ATRÁS:** ocho punto cincuenta
10 metros señora Sobeida Zamora y señor Sergio Anchundia; **POR EL**
11 **COSTADO DERECHO:** veintiuno punto sesenta metros señor Teddy Moreira
12 Estupiñan; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veintiuno punto sesenta
13 metros señor Joel Quiroz Saavedra.-El Vendedor transfiere el dominio y
14 posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones
15 de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran
16 dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia
17 comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del
18 inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin
19 reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del
20 inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes
21 de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido
22 por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como
23 documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo
24 han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble
25 descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA MIL DÓLARES**
26 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el mismo que se cancela
27 mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a
28 la cuenta del Vendedor; valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000099992



1 moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre
2 y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a
3 ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este
4 contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los
5 linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES**
6 **ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es)
7 hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la
8 institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble
9 en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos
10 realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
11 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
12 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
13 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho
14 acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al
15 constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n)
16 realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a
17 través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo,
18 por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
19 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
20 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
21 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
22 **ACEPTACION.- LOS COMPRADORES,** acepta la transferencia, que se
23 efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por
24 convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR,**
25 declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de
26 todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
27 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
28 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos





1 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LOS**
2 **COMPRADORES.-LOS COMPRADORES** queda expresamente facultado
3 para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la
4 Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario,
5 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
6 eficacia de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA**
7 **ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:**
8 **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor Ingeniero **HENRY**
9 **FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del
10 **BIESS**, Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano**
11 **de Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero
12 Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del **Banco**
13 **del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
14 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
15 habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **“EL BIESS”** y/o **“EL**
16 **BANCO”** y/o **“EL ACREEDOR”**. b) Y por otra parte comparece(n) los
17 cónyuges señores **GONZALO ANDRES ESPINALES MENDOZA Y YANETH**
18 **MONSERRATE QUIROZ SAAVEDRA**, por sus propios y personales
19 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí;
20 a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará **“La Parte Deudora”**. Los
21 comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar
22 este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta
23 respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
24 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
25 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:PRIMERA:**
26 **ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
27 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
28 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000099993



1 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
2 (IESS). b) los cónyuges señores **GONZALO ANDRES ESPINALES**
3 **MENDOZA Y YANETH MONSERRATE QUIROZ SAAVEDRA**, en su(s)
4 calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS** el
5 otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
6 obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier
7 tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal
8 vigente, siendo facultad privativa del **BIESS** el otorgar o negar el o los créditos
9 solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es
10 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda,
11 ubicado en el Barrio Eloy Alfaro manzana ciento cuarenta y uno, lote número
12 cinco – A de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, provincia de Manabí.-
13 d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido
14 inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera
15 parte de éste contrato, por compra al señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ**
16 **SAAVEDRA**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado
17 conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al
18 presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En
19 seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que **LA**
20 **PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere contraídas o las que
21 contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean dichas obligaciones a
22 favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o restricción alguna en cuanto al
23 monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan
24 constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes
25 o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa
26 o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o
27 subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos
28 directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o





1 reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,
2 subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,
3 sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se
4 traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra
5 índole a favor **BIESS** incluyendo intereses, gastos judiciales y
6 extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA** constituye a favor del Banco del
7 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN**
8 **CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el
9 literal **c)** de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos
10 linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL**
11 **FRENTE:** siete punto cincuenta metros con calle trescientos diecisiete; **POR**
12 **ATRÁS:** ocho punto cincuenta metros señora Sobeida Zamora y señor Sergio
13 Anchundia; **POR EL COSTADO DERECHO:** veintiuno punto sesenta metros
14 señor Teddy Moreira Estupiñan; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:**
15 veintiuno punto sesenta metros señor Joel Quiroz Saavedra.-Esta garantía
16 hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada
17 una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA** para con el
18 **BIESS.**Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e
19 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del
20 **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación
21 pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.****LA**
22 **PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
23 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
24 de la deuda para con el **BIESS.****TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS** declara
25 que aceptó el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la
26 cláusula precedente.**CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
27 **ENAJENAR.-**De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
28 partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000099994



1 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
2 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS**
3 hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los
4 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
5 consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy
6 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
7 terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso
8 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
9 señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el
10 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda
11 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
12 vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA**
13 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
14 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
15 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
16 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
17 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
18 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
19 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
20 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la
21 Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**-La hipoteca que se
22 constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente
23 pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones
24 hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere
25 inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las
26 reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta
27 y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el
28 mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron





1 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del
2 mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado,
3 porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar
4 comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o
5 suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL**
6 **BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y
7 futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales,
8 extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas
9 con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-LA**
10 **PARTE DEUDORA** se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
11 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la
12 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho
13 de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado
14 sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir
15 y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
16 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
17 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
18 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
19 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
20 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
21 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
22 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
23 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
24 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
25 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
26 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
27 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
28 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000099995



1 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
2 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
3 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
4 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
5 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
6 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
7 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
8 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
9 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,
10 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
11 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
12 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
13 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
14 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
15 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
16 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
17 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
18 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
19 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
20 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
21 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
22 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
23 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
24 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
25 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
26 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
27 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
28 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo





1 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
2 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
3 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
4 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
5 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
6 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
7 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
8 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
9 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a
10 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
11 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
12 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
13 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**
14 **PARTE DEUDORA** no cumpliere con un auto de pago en ejecución
15 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
16 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
17 cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
18 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
19 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
20 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
21 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
22 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**
23 se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto
24 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que
25 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que
26 sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro
27 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la
28 **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000099996



1 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
2 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La
3 **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin
4 distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL**
5 **BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión
6 de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
7 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente
8 Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE**
9 **DEUDORA**, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para
10 justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y
11 exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal
12 efecto la sola afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos
13 contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-LA**
14 **PARTE DEUDORA** renuncia expresamente al beneficio del plazo que les
15 haya otorgado **EL BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos
16 se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la
17 demanda, en el sentido de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de
18 los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para
19 los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-**
20 La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando
21 hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta
22 tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE**
23 **DEUDORA**, mantuviere a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago
24 de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas
25 veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la
26 inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá
27 exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución
28 de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA.**





1 **SEGUROS.**-Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
2 manuales internos de **EL BANCO**, los créditos hipotecarios concedidos por el
3 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un
4 seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos
5 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del
6 afiliado/jubilado contratante del crédito.La **PARTE DEUDORA** por su cuenta
7 podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá
8 estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio,
9 terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como
10 garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo
11 modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las
12 contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso
13 de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser
14 previamente revisadas y aceptadas por **EL BANCO**, para luego ser
15 endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, **EL BANCO**
16 se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las
17 mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como
18 institución financiera acreedora requiere.Estos seguros, endosados a favor del
19 Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el
20 tiempo que **EL BANCO** determine y serán activados inmediatamente después
21 del desembolso materia del presente contrato.La **PARTE DEUDORA** autoriza
22 para que la póliza de seguro se emita a la orden de **EL BANCO** y además
23 para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que
24 estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese
25 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
26 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro
27 lado, en caso de que la **PARTE DEUDORA** no haya contratado por su cuenta
28 las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

0000099997



1 su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija,
2 un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles
3 que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la
4 **PARTE DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al
5 **BIESS** para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su
6 elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte
7 del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
8 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
9 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)
10 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
11 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
12 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
13 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**
14 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-LA PARTE**
15 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
16 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
17 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
18 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
19 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
20 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
21 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
22 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
23 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
24 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
25 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
26 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
27 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
28 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en





1 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
2 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
3 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
4 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
5 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
6 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
7 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
8 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
9 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los
10 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
11 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
12 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
13 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
14 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
15 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
16 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
17 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
18 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
19 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
20 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- **LA PARTE**
21 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
22 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
23 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
24 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
25 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO**
26 **QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande
27 la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de
28 tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000099998



1 son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición de **LA**
2 **PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor del
3 crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la
4 contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de
5 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.**DÉCIMO SEXTA:**
6 **DOMICILIO Y JURISDICCION.**-Para los efectos contenidos en el presente
7 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
8 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**.La ejecución,
9 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de
10 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
11 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
12 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
13 competentes de esta ciudad.Conforme a lo establecido en la legislación
14 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
15 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
16 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
17 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
19 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.**DÉCIMO**
20 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se
21 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
22 esta escritura, por así convenir a sus intereses.Usted Señor Notario, se
23 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
24 de este instrumento."**(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes
25 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
26 **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, Abogado con matrícula profesional
27 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
28 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura





1 publica se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
2 los comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo, e idónea,
3 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
4 todo lo cual doy fe.-

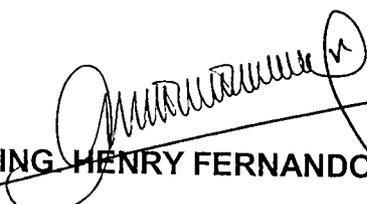
5

6

7

8

9

10 
ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

11 **JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y**
12 **APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

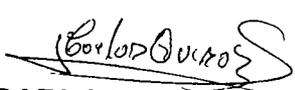
13 **C.C. NRO. 131225433-5**

14

15

16

17


CARLOS ALBERTO QUIROZ SAAVEDRA

19

C.C. NRO. 1309230645

20

21

22

23

24


GONZALO ANDRÉS ESPINALES MENDOZA

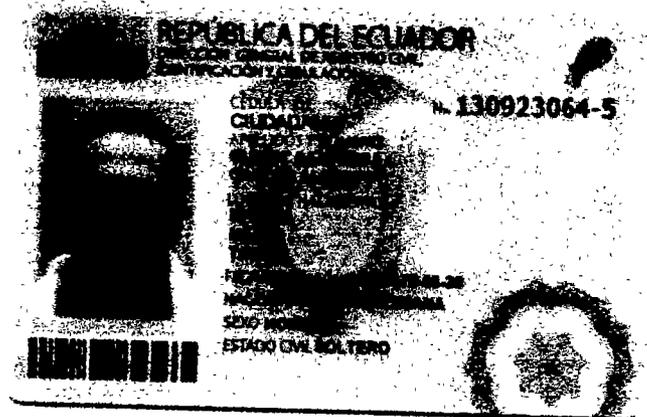
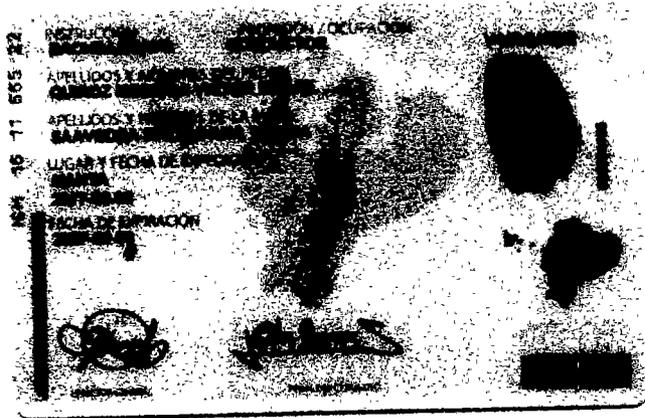
26

C.C. NRO. 1308055456

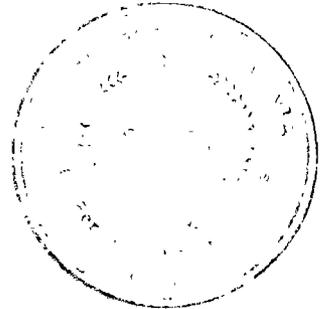
27

28

0000099999



Carlos Quiroz



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**
CADA CINCO AÑOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Carlos Quiroz
PRESIDENTE DE LA JUI



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



022
JUNTA N°

022 - 067
NÚMERO

1309230645
CEDULA

QUIROZ SAAVEDRA CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
ELOY ALFARO
PARRROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA 1



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

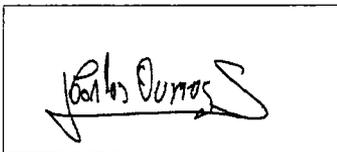
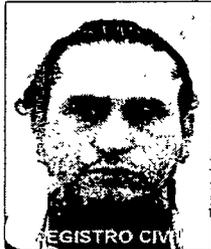
14 NOV 2017

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309230645

Nombres del ciudadano: QUIROZ SAAVEDRA CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/TARQUI

Fecha de nacimiento: 30 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CONDUCTOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: QUIROZ MOREIRA VICTOR MIGUEL

Nombres de la madre: SAAVEDRA MACIAS ANA TERESA

Fecha de expedición: 8 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-069-05040

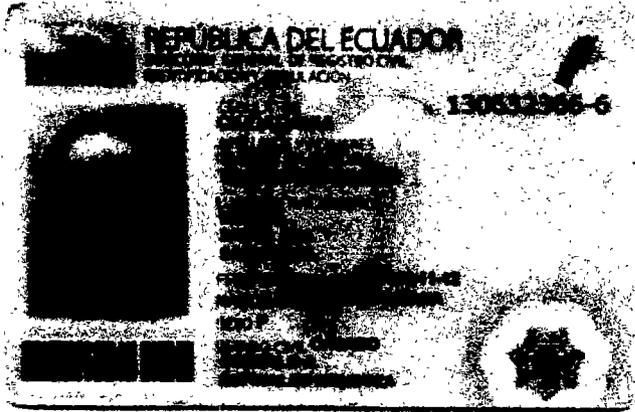


179-069-05040

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000100000



**ECUADOR
EMPECE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**

ADJUDICATA

PARTE DEL DRELO QUE USTED
PARTICIPÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

PARA SER USADA PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Fernando Velez C.



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017



023
CANTÓN

023 - 048
MUNICIPIO

1306323006
CÉDULA

GUARDO BAABIEDRA YANEZ MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA

CIRCONDSCRIPCION: 2

MANTA
CANTÓN

ZONA: 1

ELOY ALFARO
PARROQUIA

Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en... 01...
fojas útiles.

Manta,

14 NOV 2017

Dr. Fernando Velez C.
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Yaneth Quiroz S.

Número único de identificación: 1306323666

Nombres del ciudadano: QUIROZ SAAVEDRA YANETH MONSERRATE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 12 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINALES MENDOZA GONZALO A

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2002

Nombres del padre: QUIROZ MOREIRA VICTOR MIGUEL

Nombres de la madre: SAAVEDRA MACIAS ANA TERESA

Fecha de expedición: 22 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 173-069-04963



173-069-04963

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000100001

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
 ESPINOSA JOSE ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE
 MENDOZA ALEJANDRO
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA
 2016-11-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2018-11-05

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DEL SUFRAGIO
 CERTIFICADO DE VOTACION
 N. 130805545-4
 CÉDULA
 031
 MANTA
 031-002
 ESPINOSA MENDOZA ESTEBAN ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 TRANSPARENCIA

031
 MANTA

031-002
 MANTA

1308055454
 CÉDULA

ESPINOSA MENDOZA ESTEBAN ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 ZONA 1



CIUDADANA O)
 ESTE DOCUMENTO APORTA QUE USTED
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01... fojas útiles.

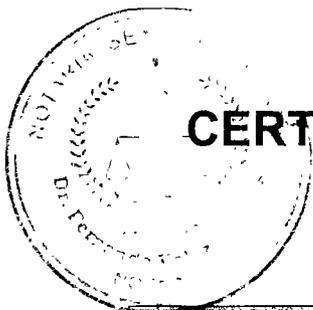
Manta,

14 NOV 2017

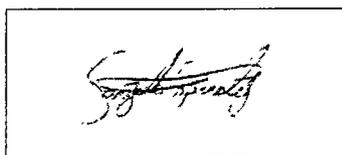
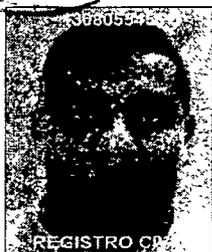
[Handwritten signature]

Dr. Fernando Velez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308055456

Nombres del ciudadano: ESPINALES MENDOZA GONZALO ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 19 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ SAAVEDRA YANETH MONSERRATE

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2002

Nombres del padre: ESPINALES JOSE GONZALO

Nombres de la madre: MENDOZA ALDA NELLY

Fecha de expedición: 30 DE OCTUBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 178-069-04866



178-069-04866

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000100002

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN



CIUDADANIA
CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
1967-07-23
EQUATORIANA
HOMBRE
SOLTERO

131225433-5



SUPERIOR INGENIERO
CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO
CEDENO ACOSTA GLORIA FLERIDA
PORTOVIEJO
2017-05-17
2017-05-17



[Handwritten signatures]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017

022 022 - 314 1312254335

CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO
APellidos y Nombres

MANABI
PROVINCIA
CHONE
CANTON
CHONE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION I
ZONA





CIUDADANA (D)
ESTO DOCUMENTO AL SER LEIDO USTED SUFRA EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Handwritten signature]

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en... 01... fojas útiles.

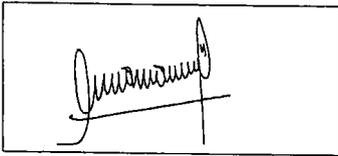
Manta,

14 NOV 2017

[Handwritten signature]

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-069-14124



170-069-14124

Ing Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



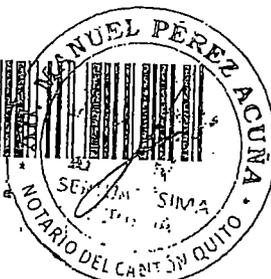


Factura: 001-001-000016969

0000100003



20161701077P04766



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

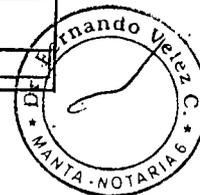


Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDAÑO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)						
OTORGANTES							



OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO

8



0000100004



1 rio.-

2 NUMERO: 20161701077P0 4766

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 CT

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

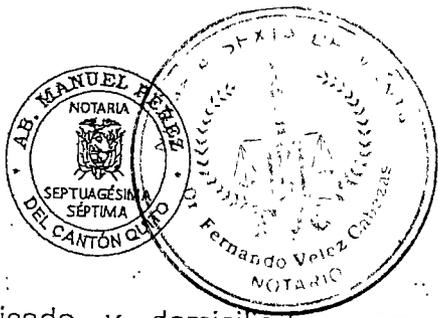
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,





1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana; cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



0000100005



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS; Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del

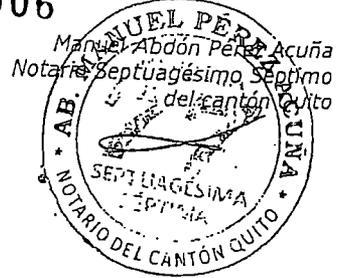




1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la
5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**
14 **REVOCATORIA.**- Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.**- El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000100006



1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

c.c. 1706893276



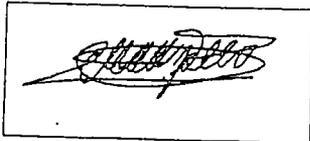
Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706893276
 Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 Condición del cedulado: CIUDADANO
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: HOMBRE
 Instrucción: SUPERIOR
 Profesión: INGENIERO COMERCIAL
 Estado Civil: DIVORCIADO
 Cónyuge: -----
 Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008
 Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO
 Nombres de la madre: ROJAS ORFA
 Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
 Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

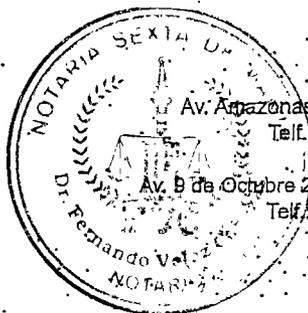


IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000100007



QUITO.
Av. Amazonas N35-181 y Japón
Telf: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.



CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS- QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... útiles no fue expuesta y
devuelta a...

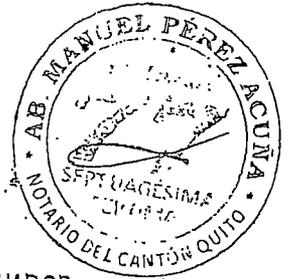
Quito

2016

Ab. Manuel Perez Acuña

NOTARIA PUBLICA SEPTIMO DEL CANTON QUITO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL
 NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE PAZMIÑO EDUARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ROJAS DRFA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-07-05

ES13102ZZZ
 BOGOTÁ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEXULACIÓN
 N. 170689327-6
 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1957-06-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



034
 034 - 0153 1706893276
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN
 JURISDICCIÓN (QUITO)
 PARROQUIA ZONA
 EJECUTIVO DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en ...foja(s) útiles ha presentado ante mí

Quito 29 SET. 2016

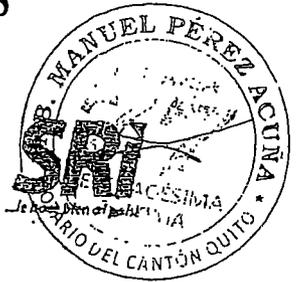
Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



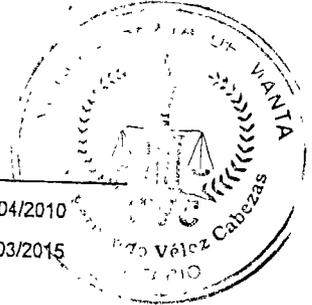
0000100008



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
 NOMBRE COMERCIAL:
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010
 FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 016 ABIERTOS: 15
 JURISDICCION: \ZONA 9\ PICHINCHA CERRADOS: 1



[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMPD50213 Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y Fecha y hora: 02/03/2015:15:41:52

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el número 5 del Art. 14 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que acompaña es igual a los documentos que en el presente se describen.

Quito 29 SET 2018

Ab. Manuel Pérez Acuña
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000100009



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC ACTUALIZACIÓN:
FEC REINICIO ACTIVIDADES:

11/02/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Dirección: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: NMO PROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

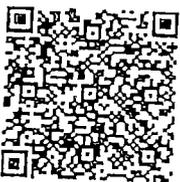
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	1

Es copia de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en.....08.....fojas útiles

Manta,

14 NOV 2017

Dr. Fernando Vaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Código: RIMRUC2016000598482

Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000100010



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17021722, certifico hasta el día de hoy 24/10/2017 9:51:00, la Ficha Registral Número 10937.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial. XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
XXXXX
Fecha de Apertura: lunes, 12 de enero de 2009 Parroquia : ELOY ALFARO
Superficie del Bien
Información Municipal.
Dirección del Bien: BARRIO ELOY ALFARO

LINDEROS REGISTRALES:

TERRENO UBICADO EN EL BARRIO ELOY ALFARO, MANZANA 141, LOTE No. 5-A, DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTON MANTA . y tiene los siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE siete punto cincuenta metros calle 317, POR ATRAS. ocho punto cincuenta metros Sra Sobeida Zamora y Sr Sergio Anchundia , POR EL COSTADO DERECHO, veintiuno punto sesenta metros Sr Teddy Moreira Estupiñan y POR EL COSTADO IZQUIERDO, veintiuno punto sesenta metros Sr Joel Quiroz Saavedra.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR	99 12/ene/2009	1 654	1 661
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR	116 20/oct/2017	2 285	2.298

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 12 de enero de 2009 Número de Inscripción: 99 Tomo.1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 161 Folio Inicial 1.654
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:1.661
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 18 de diciembre de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA \$ 1.25. En este acto la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON MANTA, esta debidamente representada por sus Personeros Legales, los señores Ingeniero JORGE ORLEY ZAMBRANO CEDEÑO y Doctor JOSE GONZALO MOLINA MENENDEZ, en sus calidades de ALCADE y PROCUDADOR SINDICO MUNICIPAL, respectivamente, según consta de la copia de sus nombramientos que se adjuntan a este protocolo como documentos habilitantes . Un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio ELOY ALFARO de la Manzana 141 Lote numero 5-A, de la Parroquia Eloy Alfaro terreno que se constituye en Patrimonio Familiar a favor de los menores de edad el comprador o beneficiarios no podra vender ni enajenar dicho bien por el lapso de tres años sin previa autorizacion del Municipio.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

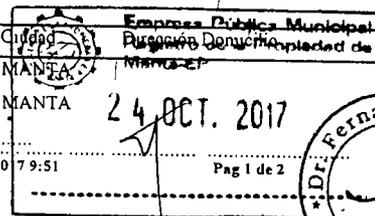
Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	1309230645	QUIROZ SAAVEDRA CARLOS ALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	8000000000001511	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:10937

martes, 24 de octubre de 2017 9:51

Pag 1 de 2





Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

[2 / 2] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO
Inscrito el : viernes, 20 de octubre de 2017

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de octubre de 2017

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR Terreno Ubicado en el Barrio Eloy Alfaro, Manzana 141, Lote No. 5-A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1309230645	QUIROZ SAAVEDRA CARLOS ALBERTO	SOLTERO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
EXTINCIÓN DE PATRIMONIO	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

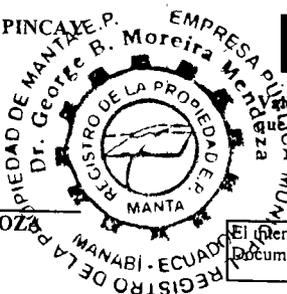
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:51:00 del martes, 24 de octubre de 2017

A petición de: QUIROZ SAAVEDRA CARLOS ALBERTO

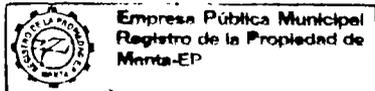
Elaborado por : LAURA CARMEN TIGUA PINCA
1306357128

[Handwritten Signature]
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad



24 OCT. 2017



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0653851

0000100011

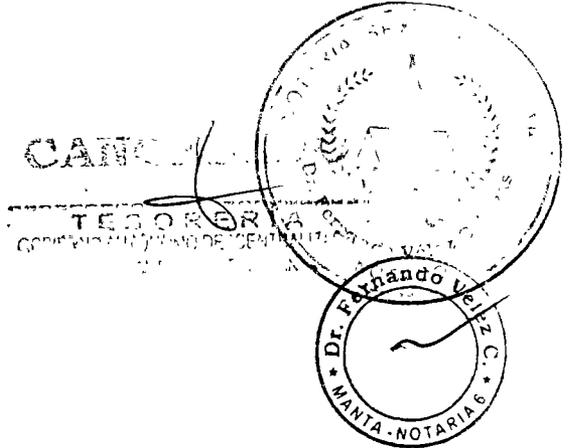
11/22/2017 11 16

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-12-31-21-000	172,75	27570,00	301954	653851

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309230645	QUIROZ SAAVEDRA CARLOS ALBERTO	ELOY ALFARO MZ 141 LOTE 5-A	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Pnncpal Compra-Venta	19,29
			TOTAL A PAGAR	20,29
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	20,29
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1308055456	ESPINALES MENDOZA GONZALO ANDRES	NA		

EMISION: 11/22/2017 11:16 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0653850

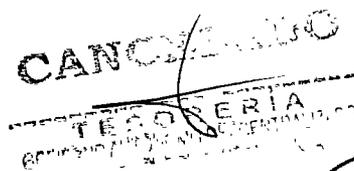
11/22/2017 11 15

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA DE \$40000 00 ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-12-31-21-000	172,75	27570,00	301952	653850

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
/ R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309230645	QUIROZ SAAVEDRA CARLOS ALBERTO	ELOY ALFARO MZ 141 LOTE 5-A	Impuesto principal	400,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	120,00
			TOTAL A PAGAR	520,00
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	520,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
1308055456	ESPINALES MENDOZA GONZALO ANDRES	NA		

EMISION: 11/22/2017 11:15 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911** RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Teléfono: 262 7771 - 262 7777
Manta - Ecuador

000051646

1309230645

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CARLOS ALBERTO QUIROZ SAAVEDRA

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

ELOY ALFARO MZ- 141 LOTE 5-A

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

28/09/2017 08:27:43

FECHA DE PAGO:

AREA DE SELLO



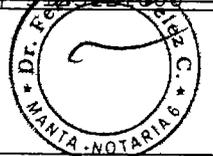
VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: miércoles 27 de Septiembre de 2017
TOTAL A PAGAR
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3103129000



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000100012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 146004

Nº 0146004

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 52292

Fecha: 19 de septiembre de
2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-12-31-21-000

Ubicado en: ELOY ALFARO MZ 141 LOTE 5-A

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 172,75 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1309230645

QUIROZ SAAVEDRA CARLOS ALBERTO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	4318,75
CONSTRUCCIÓN:	23251,25
	<u>27570,00</u>

Son: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cavallón Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 19/09/2017 15:55:53



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 087762



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios **URBANO** en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en **SOLAR Y CONSTRUCCION** perteneciente a

QUIROZ SAAVEDRA CARLOS ALBERTO

ubicada **ELOY ALFARO MZ 141 LOTE 5-A**

cuyo **AVALUO COMERCIAL PRESENTE**

de **\$27570.00 VEINTI SIETE MIL QUINEINTOS SETENTA DOLARES 00/100**

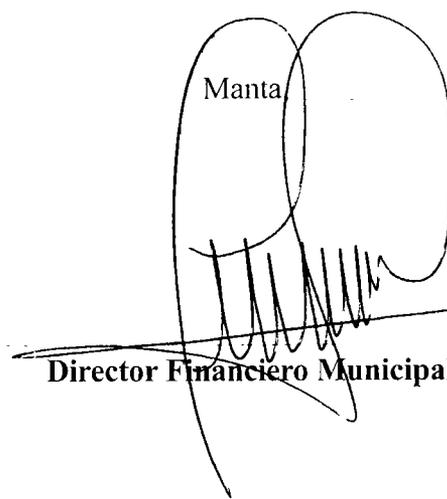
asciende a la cantidad

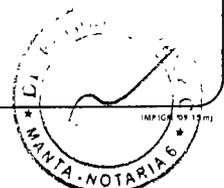
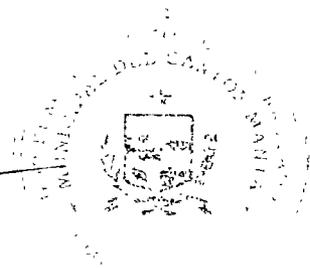
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO


Elaborado: José Zambrano.

28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Manta


Director Financiero Municipal



0000100013



INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

(LÍNEA DE FÁBRICA)

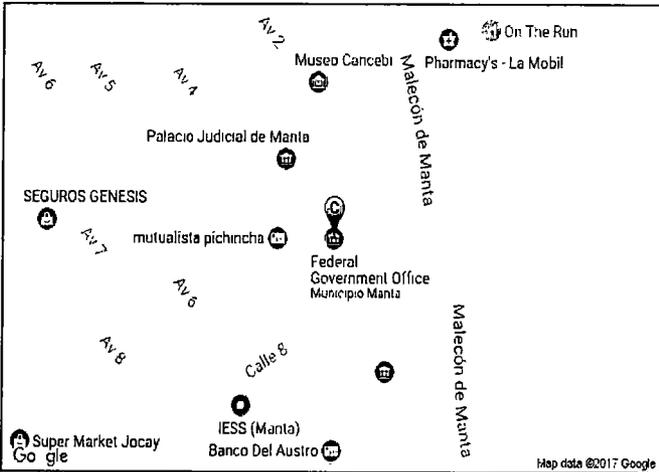
FECHA DE ELABORACIÓN: 29-09-2017
Nº CONTROL: 0001305



ESPECIE VALORADA
USD 1,25

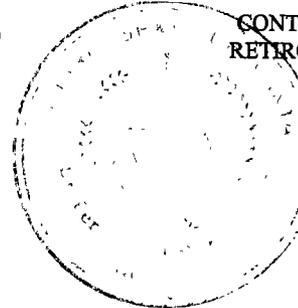
PROPIETARIO:	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA
UBICACIÓN:	ELOY ALFARO MZ 141 LOTE 5-A
C. CATASTRAL:	3123121000
PARROQUIA:	PARROQUIA SIN ESPECIFICAR

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO: C203
 OCUPACIÓN DE SUELO: CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
 LOTE MIN: 200
 FRENTE MIN: 10
 N. PISOS: 3
 ALTURA MÁXIMA: 3
 COS: 0.70
 CUS: 2.10
 FRENTE: 3
 LATERAL 1: 0
 LATERAL 2: 0
 POSTERIOR: 2
 ENTRE BLOQUES: -



Nº 0061949

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 7.50m con calle 317
ATRÁS: 8.50m con Sra. Sobeida Zamora y Sr. Sergio Anchundia
C. IZQUIERDO: 21.70m con Sr. Joel Quiroz Saavedra
DERECHO: 21.70m con Sr. Teddy Moreira Estupiñán
ÁREA TOTAL: -

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



31231210003SO

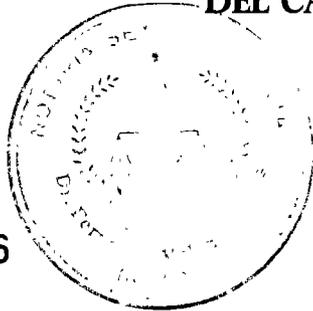
OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



#MANTADIGITAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 116746



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
QUIROZ SAAVEDRA CARLOS ALBERTO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, **28 SEPTIEMBRE 2017**

**VALIDO PARA LAS CLAVE:
3123121000: ELOY ALFARO MZ 141 LOTE 5-A**

Manta, veinte y ocho de septiembre del dos mil diecisiete



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000100014



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

Yaneth Quiroz S.
YANETH MONSERRATE QUIROZ SAAVEDRA
C.C. NRO. 1306323666



DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

**ESPACIO
EN
BLANCO**

0000100015

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3771

Número de Repertorio:

9397

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3771 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1308055456	ESPINALES MENDOZA GONZALO ANDRES	COMPRADOR
1306323666	QUIROZ SAAVEDRA YANETH MONSERRATE	COMPRADOR
1309230645	QUIROZ SAAVEDRA CARLOS ALBERTO	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

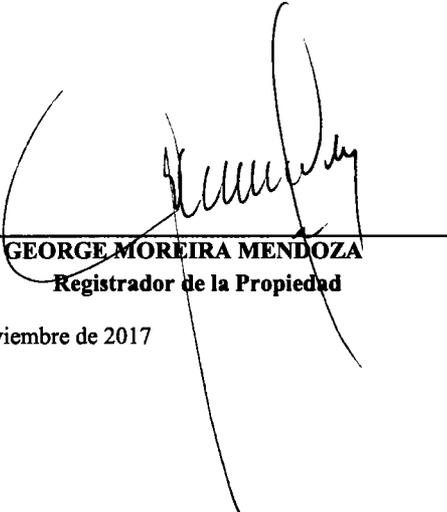
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3123121000	10937	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-nov./2017

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 29 de noviembre de 2017